

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

En la Ciudad de San Isidro, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúne el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, con la Presidencia a cargo del Vicepresidente Primero Dr. Oscar Alberto Neyssen y con la asistencia de los siguientes Consejeros Dres. Adrián Murcho (Vicepresidente Segundo), Susana Villegas (Secretaria), Alan Temiño (Tesorero), Mabel Caporelli, Mauricio Loza Basaldúa, Diego Gabriel Marino, Gabriela V. Sánchez Vera y Maximiliano Serravalle (Consejeros Titulares) y los Consejeros Suplentes Dres. Yamila Cabrera, Berta Furrer, Fernando Ariel García Pouso, Ignacio Javier Isasa, Alicia Racig y Martín Sánchez.- Ausentes con aviso Dres. Antonio Edgardo Carabio (Presidente), Ricardo Morello (Prosecretario), Gonzalo M. García Pérez Colman (Consejero Titular), Dres. Martín Dip, Rodrigo Galarza Seeber (Consejeros Suplentes).-----

1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Nº 1602: Se aprueba.-----

2) INFORME DE PRESIDENCIA: Informa el Sr. Vicepresidente Primero Dr. Oscar A. Neyssen que se ha enviado nota de solidaridad al Presidente del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora por los hechos violentos sufridos en la sede del Colegio.- En otro orden de temas pone en conocimiento que la AFIP dictó nuevas disposiciones para el monotributo y que se solicitó al Colegio Provincia que el asesor tributario Dr. De Anna emita un dictamen sobre el tema. Se resuelve enviar vía mail a los Sres. Consejeros dicha resolución de AFIP.-----

3) INFORME DE SECRETARÍA: se sugiere el siguiente tratamiento: **a)** Universidad de Tres de Febrero solicitando en préstamo el auditorio para

Acta N° 1603 – 28-09-2010

realizar una actividad vinculada a la Maestría en Derecho del Trabajo (29.9., 13.11., y 4.12.): *se accede a lo solicitado.*- Se aprueba.- **b)** Colegio Provincia remite: **1)** Circular N° 5621 s/ convocatoria a reunión Comisión Administración de Justicia (16.9.): se giró copia a los Dres. Caporelli y Sánchez; Se aprueba.- **2)** Circular N° 5624 s/ convocatoria a reunión Comisión de Incumbencias Profesionales (23.9.): *se encomendó a la Dra. Adhelma Brodersen su concurrencia a la reunión.*- Se aprueba.- **c)** FACA comunica suspensión de la reunión de la Comisión de Derechos del Consumidor (1.10): *se gira copia al delegado Dr. Perrioux.*- Se aprueba.- **d)** Dra. Adhelma Brodersen remite acta de la reunión de la Comisión de Incumbencias de FACA celebrada el 3.9.: se toma conocimiento.- Se aprueba.- **e)** Colegio de Abogados de San Martín s/ nota s/ candidatura del Dr. Jorge Álvarez al Consejo de la Magistratura Nacional: *se toma conocimiento.* Se aprueba.- **f)** Dr. H. O. Méndez s/ nota s/ candidatura del Dr. Luis Pereira Duarte al Consejo de la Magistratura Nacional: *se toma conocimiento.* Se aprueba.- **g)** Colegio Público de Abogados de la Capital Federal remite declaración “Solidaridad del CPACF ante brutal ataque a las instalaciones del Colegio de Lomas de Zamora”: *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **h)** Gente de Derecho s/ nota s/ Colegio de Abogados de Lomas de Zamora: *se toma conocimiento.*- **i)** Ministerio Público Fiscal Prov. del Chubut informa concurso de Funcionarios: *se toma conocimiento, se dará difusión en carteleras.*- Se aprueba.- **j)** Consejo Profesional de Agrimensura de Vicente López invita a concierto (24.9.): *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **k)** Colegio de Abogados de Bahía Blanca comunica movimientos de matrícula: *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **l)** Instituto de Enseñanza Práctica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Tucumán informa realización del IV° Congreso de Práctica Profesional (7/8.10.10): *se gira a la Comisión de Jóvenes Abogados.*- Se aprueba.- **m)** Dra. Ana Rita Di Laura, Directora Adjunta de la Comisión de los Derechos de Familia de FACA, informa realización de reunión el 24.9.: *se gira copia a la Delegada Dra. Diana Fiorini.*- Se aprueba.- **n)** Dr. Fernando García Pouso remite fallo “Ascuá c/ Somisa” y solicita girarlo al Instituto de Derecho

Acta N° 1603 – 28-09-2010

Laboral: *se aprueba.*- Se aprueba.- **ñ)** Dra. Silvia Pedretta s/ informe reunión Comisión de los Derechos de la Mujer de la FACA: *se toma conocimiento y se invitará a la Dra. Pedretta a una sesión de Consejo en fecha a designar.*- Se aprueba.- **o)** Dra. Inés Lidia Anaya s/ nota s/ accidente sufrido en el Auditorio del Edificio Académico. Gerencia informa la denuncia efectuada en la Compañía de Seguros Meridional: *se toma conocimiento y se resuelve solicitar al Departamento de Interior evalúe con un Ingeniero en Seguridad e Higiene o quien corresponda la solución al tema .* Se aprueba.- **p)** Ministerio de Justicia de la Prov. de Salta invita al acto de apertura del VI congreso Mundial de Mediación (Salta, 29.9.): *se gira a la Directora del Centro de Mediación.*- Se aprueba.- **q)** Dr. Mario Sánchez Negrete informa realización de la Jornada de Daños a las Personas (San Pedro, 14 y 15.10): *se gira para su difusión al Área Académica.*- Se aprueba.- **r)** Dr. José C. De Paula remite resoluciones s/ Mercosur: *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **s)** Dra. Martina Antonini comunica que el día 4.11., 21 hs. EPAMM recibirá el premio que otorga el Rotary Club “La orden del Olivo año 2010”: *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **t)** Consejo de la Magistratura Prov. Tierra del Fuego informa concurso para el cargo de Juez: *se toma conocimiento, se dará difusión en carteleras.*- Se aprueba.- **u)** Consejo de la Magistratura Prov. Chubut informa concurso para cubrir cargos en la Justicia: *se toma conocimiento, se dará difusión en carteleras.*- Se aprueba.- **v)** Tribunal de Trabajo N° 1 San Isidro remite cédula autos “Zagaglia Luis c/ CASI s/ despido”: *se gira a Gerencia de Asuntos Legales.*- Se aprueba.- **w)** Juzgado Civil y Comercial N° 4 San Isidro informa suspensión de términos procesales los días 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2010 con motivo de la implementación del sistema Augusta: *se giró copia al Departamento de Servicios para su incorporación en la página web.*- Se aprueba.- **x)** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental invita al acto de juramento del Dr. Carlos F. Blanco como Juez de la Cámara Penal: *asistió en representación el Dr. Morello.*- Se aprueba.- **y)** Dr. Guillermo Aiello, Vicepresidente Consejo de la Magistratura remite ternas votadas el día 13.9.: *se toma conocimiento.*- Se aprueba.- **z)** Asociación Latinoamericana

Acta N° 1603 – 28-09-2010

del Derecho del Deporte informa realización I Congreso Nacional de Derecho del Deporte: *se gira copia a los Dres. Dip y García Pouso.- Se aprueba.- aa)* Dirección Nacional de Protección de Datos Personales s/ inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos: *se gira para su tratamiento a Gerencia de Asuntos Institucionales con pedido de informe.- Se aprueba.- bb)* Dra. Diana Fiorini remite acta de la reunión del Consejo Local de Infancia de Tigre: *se toma conocimiento.- Se aprueba.- cc)* Centro de Protección de los Derechos de la Víctima del Ministerio de Justicia y Seguridad Prov. de Bs. As: invita Jornada “La Construcción de una política pública por los Derechos de la Víctima – hacia la promoción de una cultura colectiva por los Derechos de la Víctima” (Chapadmalal 23 y 24.9.): *se giró copia al Dr. Morello.- Se aprueba.- dd)* Dr. Fernando Castro pone en conocimiento que fue víctima del robo de maletín con documentación, efectos personales y sello profesional. Remite denuncia policial: *se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.- Se aprueba.- ee)* Colegio de Martilleros de San Isidro invita a presentación de libro (28.9.): *se toma conocimiento.- Se aprueba.- ff)* Colegio de Abogados de la Plata acusa recibo y agradece el libro de ponencias de la XVI Conferencia Nacional de Abogados: *se toma conocimiento.- Se aprueba.- gg)* Juzgado de Garantías N° 6 Depto. Ju. San Isidro, con sede en Pilar comunica que ha separado de la defensa a profesional: *se gira para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin que evalúe si existió infracción de la Ley 5177 y/o Normas de Ética Profesional.- Se aprueba.- hh)* Tribunal Criminal N° 2 La Matanza comunica que ha separado de la defensa a profesional: *se gira para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin que evalúe si existió infracción de la Ley 5177 y/o Normas de Ética Profesional.- Se aprueba.- ii)* Cámara de Senadores Prov. de Bs. As. invita a la jornada organizada por el Observatorio Político y Social del Instituto de Investigaciones “Gino Germani” (27.9): *se toma conocimiento.- Se aprueba.- jj)* FLACSO Argentina invita a mesa redonda “Aportes para repensar las políticas educativas argentinas” (28.9): *se toma conocimiento.- Se aprueba.- kk)*

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

FACA reitera pedido de opinión del proyecto de ley sobre Procedimiento Civil y Comercial simplificado para casos de menor cuantía: *el tema se trata en el Orden del Día, punto 8.- Se aprueba.-* **ll)** Asociación de Abogados de Buenos Aires informa que se encuentra organizando el XI Congreso Internacional de Derecho de Daños (2 y 3 de junio de 2011): *se toma conocimiento.- Se aprueba.-* **mm)** FACA remite nómina de ternados para cargos en el Poder Judicial Nacional: *se toma conocimiento.- Se aprueba.-* **nn)** Colegio de Abogados de San Martín remite nota del Dr. H. E. M. en la cual denuncia falsificación de su firma. Acompaña copia del escrito presentado ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de San Martín: *se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.- Se aprueba.-* **ññ)** Secretario Gral. CGT Zona Norte invita a apoyar la creación de la Universidad Nacional de la Región Metropolitana Norte: *se toma conocimiento.-* **oo)** Dirección Gral. De Ceremonial de la Municipalidad de San Fernando solicita nómina de profesionales con domicilio en el partido de San Fernando: *se accede a lo solicitado y se enviará la nómina sólo con números de teléfonos y año de inicio de actividades.-* **pp)** Dr. J. D. G. s/ situación: Se transcribe el dictamen elaborado por Secretaría: “San Isidro, de setiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:** Llega a esta Secretaría el escrito presentado por el Dr. J. D. G., matriculado en el , mediante el cual solicita se disponga “la rehabilitación en la matrícula”, conforme lo ordenado judicialmente. Cabe recordar que el Dr. G. fue excluido del ejercicio profesional a partir del 12 de agosto de 2008, conforme lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Institución en su reunión nº 1526, en virtud de haber sido condenado por el Tribunal Oral Criminal nº 2 a la pena de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) DE MULTA E INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER LA ABOGACÍA POR EL TÉRMINO DE CUATRO AÑOS y costas en los autos nº 2546, por considerarlo autor material penalmente responsable del delito de PREVARICATO (arts. 29 inc. 3º, 45 271 del Código Penal),.Que en esta oportunidad el Dr. G. acompaña fotocopia certificada de la “rehabilitación judicial” dictada por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal nº 3 dictada el 2 de junio de 2010 en el legajo

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

nº 104.646/S, con fundamento en que ha transcurrido más de la mitad de la pena accesoria y que el letrado ha dado muestras de no haber incurrido en nuevos abusos, apoyándose en el informe del Registro Nacional de Reincidencia. Que el Señor Magistrado de Ejecución Penal ha entendido, junto con el Fiscal, que se encuentran reunidos los extremos previstos por el art. 20 ter del Código Penal. **Y CONSIDERANDO:** Que los Colegios de Abogados por institución expresa de la ley que los crea y regula, funcionan para mejor cumplimiento de sus fines, con el carácter, derecho y obligaciones de las personas de derecho público no estatal (Art.18 de la Ley 5.177 y mod.).- Que las atribuciones las ejercen por delegación expresa del Estado Provincial, en el marco de la ley que lo reglamenta, como un servicio público cuya finalidad es el gobierno de la matrícula, el control ético de la actuación de los abogados y la prestación del servicio de asesoramiento gratuito a los carentes de recursos.- Que en ese orden de ideas, es función esencial de los Colegios de Abogados preservar el ejercicio digno, probo y leal de la profesión como modo de servir adecuada y eficientemente a los altos intereses del bien común.- Que habiendo instando el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de la decisión del Consejo Directivo al respecto, el Dr. G. deberá ajustar su conducta en el proceso de rehabilitación a lo reglado por el art. 1º del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados; ("Cuando se solicite la rehabilitación de la matrícula, deberá expedirse nuevamente el Consejo Directivo Departamental, debiendo requerirse al solicitante los mismos recaudos que para los nuevos inscriptos" (Reglamento de funcionamiento de los Colegios departamentales – t.o. por dec. 180/87 mod. 12277 y 12548). Que en atención a ello, además el Dr. G. deberá dar cumplimiento a los recaudos establecidos en el art. 6º de la Ley 5177.- Por todo ello esta Secretaría **ACONSEJA: 1º) Comunicar la presente resolución al profesional, indicándole que deberá ajustar el pedido de rehabilitación de su matrícula a lo dispuesto por los arts. 6 de la ley 5177 (incisos 1, 3, 4 y 5) y 1º del Reglamento para el funcionamiento de los Colegios de Abogados, presentando la documental allí requerida; 2º) Fecho y a los**

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

efectos de dar cumplimiento con el procedimiento reglado por el art. 1 del Reg.cit., pasen estos actuados al Consejo Directivo para resolver”. Se aprueba el dictamen elaborado, por Secretaría se notificará.- **qq) Dra. A. L. A. s/ situación:** Se transcribe el dictamen elaborado por Secretaría: “San Isidro, de Setiembre de 2010.- **Y VISTOS:** Llega a esta Secretaría el día 22 de diciembre de 2009, el pedido de inscripción en la matrícula presentado por la Dra. A. L. A.. La solicitante acompañó por escrito la constancia de su baja como martillera pública, de fecha 9 de diciembre de 2009, y expresamente manifestó su intención de dejar subsistente la de corredora, entendiendo que dicha profesión no reviste la calidad de auxiliar de la justicia. El Consejo Directivo resolvió en su reunión del 20 de abril de 2010, que *“...la inscripción como abogada que la Dra. A. obtendrá ante esta Institución, estará afectada por la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de la profesión, tal como lo ordena el art. 3 inc. e) de la ley 5177...”* (art. 3 dice: *“No podrán ejercer la profesión de abogados por incompatibilidad absoluta: ... inc. e) los abogados y procuradores que no cancelen su inscripción como Escribanos. Públicos, doctores en Ciencias Económicas, contadores públicos, martilleros públicos, o cualquier otra profesión o título que se considere auxiliar de la justicia”*). Notificada que fue la resolución a la Dra. A., interpuso recurso de apelación el 14 de mayo de 2010, el cual se encuentra sustanciándose ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. El 21 de setiembre de 2010, realizó una nueva presentación ante el Colegio, manifestando que *“...Ante la denegación”* de la inscripción, se encuentra *“... a la espera de la resolución y dado la demora y la facultad que me otorga la ley, que regula el ejercicio de la profesión (Ley 5177), en su art. 5 es que solicito poder realizar la jura declarando la supuesta incompatibilidad, dejando luego, mi matrícula en suspenso hasta la notificación de la resolución...”* **Y CONSIDERANDO:** Que sin perjuicio de aclarar que la respuesta a su primer solicitud no consistió en la denegación de la inscripción, se advierte que el nuevo planteo de la Dra. A. se ajusta a las prescripciones legales. Como consecuencia de ello y manteniendo el criterio ya adoptado por esta

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

Institución, sugiero acceder a la inscripción en la matrícula de abogada de la Dra. A. L. A., con expresa aclaración de la incompatibilidad determinada para los casos contemplados en el inciso e) del art. 3 de la ley 5177. Por estos fundamentos, esta Secretaría ACONSEJA se **inscriba a la abogada, en la matrícula de esta Institución, dejándose constancia de la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de la profesión, conforme lo determina el art. 3 inc. e) ley 5177, ref. Ley 12277 y 12548**” Se aprueba el dictamen elaborado, por Secretaría se notificará.-----

4) INFORME DE TESORERÍA: El Sr. Tesorero Dr. Alan D. Temiño informa los Ingresos y egresos correspondientes al período comprendido entre los días 13/09/10 al 17/09/10: y 20/09/10 al 24/09/10: Se toma conocimiento, se aprueba.- **RECLAMOS A MOROSOS PARCIAL 2008 Y/O 2009:** El 10 de agosto se enviaron 1513 cartas a los matriculados que tenían pendiente de pago alguna cuota del año 2008 y/o 2009, con vencimiento para regularizar hasta el 27 de agosto. 289 matriculados han regularizado su situación, lo que representa una respuesta favorable del 19,10.- Con el mismo procedimiento de reclamo, en el año 2009 hubo una regularización de deudas de un 19.08% correspondiente a 227 matriculados.- **RECLAMOS A MATRICULADOS MOROSOS:** Como consecuencia de los llamados telefónicos realizados entre el 29/03 y el 24/09 surge que se le dejó mensaje al 32.74 % de los llamados efectuados. Hay un 6.10 % de promesas de pago y un 46.84 % de los matriculados han concretado el pago con el fin de regularizar su situación.- **COMPARATIVO PROPUESTAS BANCARIAS:** se difiere el tema para la próxima sesión y se enviará por mail a los Sres. Consejeros para su análisis.-----

5) EXPEDIENTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO Nº K-4461-09 / S-4384-08: se aprueban.- **EXPEDIENTES Nº C-4521-09 / C-4509-09 / T-47/09Aj:** se difiere su tratamiento.-----

Acta N° 1603 – 28-09-2010

6) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROV. BS. AS. SOLICITA INFORME: Se gira a los Sres. Consejeros Consultivos quedando en Secretaría a disposición de los Sres. Consejeros.-----

7) COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS S/ PROPUESTA: 1) GUIA JUDICIAL DE SAN ISIDRO, 2) TRÍPTICO EN JURAS: Puesto a consideración se aprueban ambas propuestas y se encomienda a la Comisión de Jóvenes Abogados gestione los mismos ante la Comisión de Informática y Departamento de Servicios.-----

8) OPINIÓN DR. ROLAND ARAZI S/ PROYECTO DE LEY SOBRE PROCEDIMIENTO CIVIL Y COMERCIAL SIMPLIFICADO PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión y se enviará por mail a los Sres. Consejeros para su análisis.-----

9) OPINIÓN DR. BRANKO CEROWSKI S/ REFORMA ARTS. 1831 Y 3955 DEL CÓDIGO CIVIL: El Consejo Directivo hace suya la opinión del Dr. Cerowski y resuelve enviar la opinión a los Sres. Senadores Nacionales.-----

10) OPINIÓN COMISIÓN DE HONORARIOS S/ CONSULTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión y se enviará por mail a los Sres. Consejeros para su análisis.-----

11) TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4098: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 30 de junio de 2010 ... **FALLA:** I) Imponer al Dr. **J. A. F.**, del Colegio de Abogados de San Isidro la sanción de ADVERTENCIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO (art.28 inc. 1º ley 5177 (t.o.), por violación a lo dispuesto en los arts. 60 inc. 1º de la ley 5.177). II.- Imponer las costas al nombrado profesional atento el

Acta N° 1603 – 28-09-2010

decisorio arribado, las que se determinan en siete (7) IUS ARANCELARIOS, las que, una vez firme la sentencia, deberán abonarse en la Tesorería de este Colegio de Abogados dentro del plazo de diez días de haber quedado firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ejecución.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** y una vez firme comuníquese al H. Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As.."- Firmado Dres.:Pedro J. Arbin Trujillo - Presidente; Nicolás E. D’Orazio - Vicepresidente; Diego P. Isabella - Secretario; Santiago Quarneti y Leandro Barusso – Vocales".- Se toma conocimiento, por Secretaría se fijará la fecha de citación.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4321: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 31 de mayo de 2010 ... **FALLA:** 1) Imponer al Dr. **J. L. G.**, inscripto en la matrícula de este Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art.28 Inc. 1º de la citada ley) por infracción a lo normado en los arts. 25 inc. 6 y 7 de la ley 5177 t.o. y 1 y 25 de las Normas de Ética Profesional.- 2) Imponiéndosele las costas, atento el decisorio arribado, fijándolas en la cantidad de siete (7) IUS ARANCELARIOS, que deberán ser depositados en la Tesorería de este Tribunal dentro de los diez días de haber quedado firma la presente sentencia, bajo apercibimiento de ejecución.- (arg. art. 68 del C.P.C.C. por remisión del art. 75 de la ley 5177).- Regístrese. Notifíquese al Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y al Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As. Luego, archívese.".- Firmado: Dres. Nicolás E. D’Orazio - Presidente; Pedro Jorge Arbin Trujillo Vice-Presidente; María Teresa Maggio, Secretaria; Diego Isabella, Vocal y Marcelo C. C. Scarpa, Vocal suplente (en reemplazo del Dr. Juan Domingo Cabrera, en uso de licencia médica)".- Se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.-----

Acta N° 1603 – 28-09-2010

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4347: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 30 de junio de 2010 ... **FALLA:** 1) Imponiendo a las Dras. **S. M. V.**, del Colegio de Abogados de San Isidro y **R. G. G.**, también del Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de **ADVERTENCIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO** para cada una de ellas respectivamente (art. 28 inc.....de la ley 5177 t.o.) por violación a lo dispuesto en los artículos art.60 inc. 2 y 25 inc. 7 de la ley 5177 t.o. y arts. 1, 14 inc.III) y 28 de las Normas de Ética Profesional. 2) Con costas a cargo de las denunciadas acorde el decisorio arribado, las que se fijan en seis (6) lus arancelarios para cada una de ellas respectivamente, las que una vez firme la sentencia, deberán abonarse en la Tesorería del Colegio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** y oportunamente comuníquese al H. Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y al Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As. Firme que sea la presente, archívese. ”.- Firmado Dres. Nicolás E. D’Orazio - Presidente; Pedro Jorge Arbin Trujillo Vice-Presidente; María Teresa Maggio, Secretaria; Diego Isabella, Vocal y Marcelo C. C. Scarpa, Vocal (en reemplazo del Dr. Juan Domingo Cabrera, en uso de licencia médica).- Se toma conocimiento, por Secretaría se fijará la fecha de citación.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 2880: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 18 de mayo de 2010 ... **FALLA:** Desestimar la denuncia efectuada por el Sr. José Bernardo Díaz contra el Dr. E. F. G. y absolverlo de los cargos que se le formulan en las presentes actuaciones. Hacer lugar a la denuncia efectuada por el Sr. José Bernardo Díaz exclusivamente contra el Dr. G. J. H.. Imponer al Dr. **G. J. H.**, matriculado en este Colegio de Abogados Departamental la sanción de **SUSPENSION EN LA MATRICULA PROFESIONAL POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES** (art.28 inc.3º ley 5177 (t.o.), por violación a lo dispuesto en los arts. 58 inciso 7º, 59, 73 inciso 2º y apartado b), 25 inc. 6

Acta N° 1603 – 28-09-2010

y 7 de la ley 5177 y arts. 1 y 25 de las Normas de Ética Profesional. Déjase establecido que dicha sanción será de aplicación efectiva una vez que el letrado en mención se rehabilite en su matrícula profesional atento encontrarse excluido de la misma en la actualidad. Imponer las costas al nombrado profesional atento el decisorio arribado, las que se determinan en OCHO (8) IUS arancelarios , las que una vez firme la sentencia, deberán abonarse en la Tesorería del Colegio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** y una vez firme comuníquese al H. Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y, luego, archívese.-".- Firmado Dres.: Nicolás E. D´Orazio - Presidente; Pedro Jorge Arbin Trujillo - Vicepresidente; María Teresa Maggio- Secretario; Marcelo C. C. Scarpa y Diego Isabella – Vocales".- Se toma conocimiento, la sanción será de aplicación efectiva una vez que el letrado en mención se rehabilite en su matrícula profesional atento encontrarse excluido de la misma en la actualidad.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4339: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 5 de julio de 2010 ... **RESUELVE:** 1) Imponer al **Dr. H. D. M.**, del Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de **MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) IUS ARANCELARIOS**, por haber violado lo dispuesto en los arts. 1, 3, 5, 13, 14, 19, 21, 25, y 32 de las Normas de Ética Profesional en función de lo normado por el art 25 inc. 7 de la ley 5177.- 2) Se le imponen al letrado las costas del procedimiento, las que se fijan en CINCO (5) IUS ARANCELARIOS (Arts. 68 CPCPBA y 69 del Reglamento mencionado), las que deberán ser depositadas ante la Tesorería de esta Institución dentro de los 10 días de haber quedado firme la presente sentencia bajo apercibimiento de ejecución.- 3) En virtud de lo que surge del Considerando 15) extráiganse fotocopias de la presentación de fs. 18/20, juntamente con la presente causa disciplinaria, certifíquense por Secretaría y remítanse al H. Consejo Directivo Departamental a los fines de que se forme nueva

Acta N° 1603 – 28-09-2010

causa disciplinaria ante la posible violación por parte del Dr. M. de normas de la ley 5177 y/o de Ética Profesional. Regístrese, notifíquese y una vez firme comuníquese al Honorable Consejo Directivo y Tesorería de este colegio, como así al Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As..- Oportunamente, archívese".- Firmado Dres.:Pedro J. Arbin Trujillo - Presidente; Nicolás E. D´Orazio -Vicepresidente; Diego P. Isabella - Secretario; Santiago Quarneti y Leandro Barusso – Vocales".- Se toma conocimiento, se archiva en el legajo personal del profesional.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4187: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: "San Isidro, 5 de julio de 2010 ... **FALLA:** 1) Rechazar la excepción de prescripción de la acción disciplinaria opuesta por la Dra. A. M. M..- 2) Rechazar los demás planteos efectuados por la Dra. M. (inconstitucionalidad, nulidad e incompetencia).- 3) Imponer a la Dra. **A. M. M.**, inscrita en la matrícula de este Colegio de Abogados de San Isidro, la sanción de **EXCLUSION DE LA MATRICULA PROFESIONAL** (art. 28 inc.4º de la ley 5177) por haber sido objeto de una condena criminal firme en la causa penal arriba referenciada (art. 25 inc. 2º de la ley 5177) 4) Imponiéndosele las costas, atento el decisorio arribado, fijándolas en la cantidad de SIETE (07) IUS ARANCELARIOS, las que deberán ser depositadas en la Tesorería de esta Institución dentro de los diez días de haber quedado firme la sentencia bajo apercibimiento de ejecución (arg. art. 68 del C.P.C.C. por remisión del art. 75 de la ley 5177).- Regístrese. Notifíquese y firme que sea, hágase saber al Honorable Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y al Colegio de Abogados de la Pcia. De Bs.As.. Luego, archívese".- Firmado Dres.:Pedro J. Arbin Trujillo - Presidente; Nicolás E. D´Orazio -Vicepresidente; Diego P. Isabella - Secretario; Santiago Quarneti y Leandro Barusso – Vocales".- Se toma conocimiento, por Secretaría se efectuarán las notificaciones de estilo.-----

Acta N° 1603 – 28-09-2010

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 3953: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 5 de agosto de 2010 ... **RESUELVE:** 1) Imponer al Dr. **H. R. L. H.**, matriculado en el Colegio de Abogados de Morón, **la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL** (art. 28 inc.1º de la ley 5177) por haber violado lo dispuesto en los arts. 60 inc.4º de la ley 5177 y art. 40 de las Normas de Ética Profesional - 2) Atento el decisorio arribado, se le aplican al letrado las costas del procedimiento, las que se fijan en SEIS (6) IUS ARANCELARIOS (Arts. 80 CPCPBA y 69 del Reglamento mencionado), las que deberán ser depositadas ante la Tesorería de esta Institución dentro de los 10 días de notificada la presente sentencia bajo apercibimiento de ejecución.- Regístrese, notifíquese y una vez firme comuníquese al Honorable Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y al Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As.. Firme, archívese.”.- Firmado Dres.:Pedro J. Arbini Trujillo - Presidente; Nicolás E. D’Orazio -Vicepresidente; Diego P. Isabella - Secretario; Santiago Quarneti y Leandro Barusso – Vocales”.- Se toma conocimiento.-----

12) RESULTADOS ELECCIONES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN: Se toma conocimiento.-----

13) SUBASTAS JUDICIALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Se resuelve que la Comisión de Administración de Justicia acuerde una entrevista con el Dr. Roland Arazi para unificar criterios.-----

14) COMISIÓN DE SEGURIDAD: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

15) PEDIDO DE VISITA DE CANDIDATO A INTENDENTE DE SAN ISIDRO – PARTIDO CON VOCACIÓN CIUDADANA SR. LUIS RIVA: Se

Acta Nº 1603 – 28-09-2010

toma conocimiento, se resuelve que el Departamento de Relaciones Institucionales reciba al candidato.-----

16) DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES S/ INFORME: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

17) DR. JUAN MANUEL CUESTA S/ NOTA: La Comisión de Administración de Justicia recibió al profesional y solicitaron fotocopias de su presentación.-----

18) FACA S/ DECLARACIÓN “EL CASO SOSA Y EL RESPETO A LA CONSTITUCIÓN: UNA HISTORIA SIN FIN QUE BURLA LA JUSTICIA”: Se toma conocimiento.-----

Siendo las veintidós y treinta horas, se da por finalizada la sesión.-----

Dra. Susana Villegas
Secretaria

Dr. Oscar A. Neyssen
Vicepresidente Primero